418

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, enero catorce de dos mil veintidós

Radicado 2016-01141-01

En atención a la petición que hacen los apoderados de los demás herederos, referida a dar trámite a incidente de entrega de bienes, se desatiende por improcedente toda vez que para ese fin hay lineamientos legales específicos. Y como quiera que petición idéntica fue resuelta desde el 4 de marzo de 2020, se remite a los memorialistas a folios 406 del expediente.

En cuanto al escrito arrimado por el cónyuge sobreviviente y remitido a los abogados que representan a los descendientes, el mismo se adosa al plenario sin pronunciamiento, ya que no contiene solicitud alguna.

NOTIFIQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ